

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00103-00

DEMANDANTE : LUIS ANTONIO FANDIÑO ALMANSA

DEMANDADA : JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por la demandada, se observa que el mismo no se ajusta a las formalidades pertinentes. Veamos:

1. No se indica de manera clara la respuesta contenida en el numeral uno y dos del acápite de hechos, acorde con el numeral 3 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.
2. Omite indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa, acorde con los parámetros señalados el numeral 4 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el término de cinco (5) días al extremo demandado, para que subsane la falencia del escrito de contestación de la demanda, señalada en la parte motiva.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA